**ACTA NÚMERO CUARENTA.-** En la sala de sesiones de la Alcaldía Municipal de la ciudad de Zacatecoluca, a las catorce horas del día veintiocho de agosto del año dos mil veinte. **Sesión Extraordinaria,** convocada y presidida por el alcalde municipal, Doctor Francisco Salvador Hirezi Morataya; con la asistencia de la Síndico Municipal Licda. Vilma Jeannette Henríquez Orantes; Regidores Propietarios del primero al décimo, por su orden: señor José Dennis Córdova Elizondo; señorita Zorina Esther Masferrer Escobar; señor Santos Portillo González; Doctor Ever Stanley Henríquez Cruz; señora Mercedes Henríquez de Rodríguez; señor Carlos Arturo Araujo Gómez; Señor Elmer Arturo Rubio Orantes; Señor Héctor Arnoldo Cruz Rodríguez; Señor Manuel Antonio Chorro Guevara; y señora Maritza Elizabeth Vásquez de Ayala. Regidores Suplentes: señor Marlon Magdiel Gómez Acevedo; Licenciado Ismael de Jesús Escalante Herrera; señor Frank Reynaldo Alvarado Alfaro y señora Fátima Guadalupe Alvarado Flores, así como la asistencia del Secretario del Concejo Municipal, Licenciado Juan Carlos Martínez Rodas.- Se comprueba el quórum que establece el Art. 41 inciso 2º del Código Municipal, es declarada abierta la sesión por el Alcalde Municipal, se leyó y firmó el acta anterior y se continuó con el informe del Alcalde; acto seguido dio su informe la Síndico Municipal; prosiguiendo con la deliberación de los demás puntos de agenda y emisión de los acuerdos siguientes: **ACUERDO NÚMERO UNO.-** En cumplimiento a las obligaciones de este municipio a favor de los empleados de esta Alcaldía Municipal; el Concejo Municipal, en uso de las facultades, por unanimidad, **ACUERDA:** Autorizar a la Tesorera Municipal, Licda. Katy Elizabeth Chirino, para que efectué **PRESTAMO ENTRE CUENTAS**, según detalle siguiente: Retirar del Fondo de Desarrollo Económico y Social 2%, la cantidad de setenta y dos mil dólares de los Estados Unidos de América **($72,000.00)** y remesarlos a la cuenta Municipalidad de Zacatecoluca, Fondo General Municipal; y, **TRASLADO ENTRE CUENTAS**, según detalle siguiente: Retirar de Fondo General Municipal, 5% Fiestas, la cantidad de veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América **($25,000.00)** y remesarlos a la cuenta Municipalidad de Zacatecoluca, Fondo General Municipal; debiéndose efectuar el reintegro en el presente periodo fiscal. Se hace constar que los Regidores: Ever Stanley Henríquez Cruz, Carlos Arturo Araujo Gómez, Elmer Arturo Rubio Orantes, Héctor Arnoldo Cruz Rodríguez, Héctor Arnoldo Cruz Rodríguez; y, Maritza Elizabeth Vásquez de Ayala; tercero, cuarto, sexto, séptimo, octavo y décimo Regidores Propietarios, respectivamente; salvan su voto en el presente acuerdo, en uso de la facultad establecida en el Art. 45 de Código Municipal. COMUNIQUESE. **ACUERDO NÚMERO DOS**.- En cumplimiento a las obligaciones de este municipio a favor de los empleados de esta Alcaldía Municipal; el Concejo Municipal, en uso de las facultades, por unanimidad, **ACUERDA:** Autorizar a la Tesorera Municipal, Licda. Katy Elizabeth Chirino, para que efectué **TRASLADO ENTRE CUENTAS**, según detalle siguiente: Retirar de Fondos Propios, la cantidad de veintidós mil dólares de los Estados Unidos de América **($22,000.00)** y remesarlos a la cuenta Fondo de Desarrollo Económico y Social 25%; debiéndose efectuar el reintegro en el presente periodo fiscal. Se hace constar que los Regidores: Ever Stanley Henríquez Cruz, Carlos Arturo Araujo Gómez, Elmer Arturo Rubio Orantes, Héctor Arnoldo Cruz Rodríguez, Héctor Arnoldo Cruz Rodríguez; y, Maritza Elizabeth Vásquez de Ayala; tercero, cuarto, sexto, séptimo, octavo y décimo Regidores Propietarios, respectivamente; salvan su voto en el presente acuerdo, en uso de la facultad establecida en el Art. 45 de Código Municipal. COMUNIQUESE. **ACUERDO NÚMERO TRES**.- Vista el Acta de Evaluación de Ofertas y Recomendación, delas doce horas del día 29/07/20, suscrita por los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas, nombrada para el procedimiento administrativo, con referencia LP - 04 / 2020 - AMZ, «Construcción de Dos Canchas de Futbol Sala, Municipio de Zacatecoluca, Departamento de La Paz»; el Concejo Municipal, **CONSIDERANDO**: **I.-** Que consta en el acta referida, que se efectuó la convocatoria electrónica en el Sitio WEB COMPRASAL, registrándose 29 participantes, de los cuales asistieron 12 interesados en participar y solamente dos presentaron sus ofertas, siendo estas las sociedades **CONSTRUELE, S.A. de C.V.**, por un valor total de $99,402.91; e, **INGENIERIA TOTAL DE PROYECTOS, S.A. de C.V.**, por el monto total de $99,947.56; **II.**- Que habiéndose agotado las etapas de evaluación, resultan las siguientes evaluaciones finales: 1.- Sociedad Construele, S.A. de C.V., con un puntaje final de 92.00 y 2.- Sociedad Ingeniería Total de Proyectos, S.A. de C.V., con un puntaje final de 95.83; por lo que la Comisión Evaluadora de Ofertas (CEO), recomienda adjudicar a la Sociedad Ingeniería Total de Proyectos, S.A. de C.V., por estar bien evaluada; **III.-** Que a juicio de este Concejo, es atendible la recomendación de la CEO, por haberse agotado en debida forma las etapas de la evaluación y tomando en consideración que la oferta que se recomienda adjudicar, cumple con las condiciones establecidas en las Bases de Licitación y Términos de Referencia; asimismo, la oferta económica está acorde a los precios del mercado; en ese sentido, conviene a los intereses de este Municipio; **POR TANTO,** con base a los artículos 30 numeral 9 del Código Municipal; 56 inciso cuarto y 63 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y a lo regulado en las Bases de Licitación, por unanimidad, **ACUERDA: a) ADJUDICAR** la Licitación Publica, con referencia **LP - 04 / 2020 - AMZ, «CONSTRUCCIÓN DE DOS CANCHAS DE FUTBOL SALA, MUNICIPIO DE ZACATECOLUCA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ»**, a la Sociedad Ingeniería Total de Proyectos, S.A. de C.V., por un monto total de NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE 56/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA **($99,947.56)**, con un plazo contractual de **NOVENTA (90) DIAS CALENDARIOS**, contados a partir de la Orden de Inicio que emita el Administrador de Contrato. La fuente de financiamiento serán los fondos de la cuenta denominada: **«MH-MJSP-ALCALDIA MUNICIPAL DE ZACATECOLUCA-CONSTRUCCION DE DOS CANCHAS DE FUTBOL SALA, MUNICIPIO DE ZACATECOLUCA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ»**; **b)** Autorizar al Alcalde Municipal, Doctor Francisco Salvador Hirezi Morataya, para que **FIRME EL CONTRATO** respectivo, actuando en la calidad indicada en el Art. 47 del Código Municipal; **c)** Ordenar a la Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), realizar la **NOTIFICACIÓN** conforme a la Ley; **d)** Ordenar a la Tesorera Municipal, **EFECTUAR LAS EROGACIONES** con cargo a la cuenta destinada al proyecto, de la forma establecida en el contrato que se suscriba. Los pagos se comprobarán conforme a lo establecido el Art. 86 inciso segundo del Código Municipal. Nombrar Administrador de Contrato, *ad honorem*, al Arq. Walter Alexander Torres Tobar, por ser empleado de esta municipalidad. COMUNÍQUESE. **ACUERDO NÚMERO CUATRO**.- El Concejo Municipal, en uso de las facultades que le confiere el artículo 20 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública LACAP; **ACUERDA:** Nombrar a la **COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS**, para la **LP-06/2020-AMZ**, para el «PRIMERA ETAPA DE PAVIMENTACION ASFALTICA Y CONSTRUCCION DE CUNETA TIPO V DE CALLE A CANTON SANTA IRENE EN EL MUNICIPIO DE ZACATECOLUCA», que estará integrada de la siguiente manera: Ing. EVA MARIA GOMEZ SEGOVIA, Jefa de Proyectos como **Solicitante**; Licenciado MARCELINO PALACIOS MIRANDA, Gerente Financiero, como **Analista Financiero**; Licenciada LUZ MARGARITA AVENDAÑO PEREIRA, **Jefa Interina de la UACI**; Arq. EVER EDGARDO FLORES RIVAS, en su calidad de Administradora del Contrato. Los nombrados no están comprendidos en ninguno de los impedimentos establecidos en el inciso final del Art. 20 de la LACAP. COMUNÍQUESE. **ACUERDO NÚMERO CINCO**.- Vista la Resolución Aprobativa N° 03, de fecha 17/08/20, firmada por el Arq. Ever Edgardo Flores Rivas, Administrador de Contrato del proyecto denominado: «TECHADO DE CANCHA DE BASQUETBOL EN POLIDEPORTIVO DE COLONIA 27 DE SEPTIEMBRE»; en la cual se solicita Orden de Cambio al contrato; el Concejo Municipal, **CONSIDERANDO: I.-** Que en acuerdo municipal N° 03, asentado en la sesión extraordinaria N° 36, de fecha 28/07/20, se autorizó la primera prórroga consistente en la extensión del plazo del contrato del proyecto en comento, hasta el 01/09/20; **II.-** Que el representante de la Sociedad P+B INGENIEROS, S. A. DE C. V., presentó solicitud de orden de cambio con fecha 17/08/20, justificando la petición debido a lo siguiente: **a)** Paro Administrativo debido a la Pandemia por COVID-19; **b)** Lluvias constantes, teniendo que suspender por completo las actividades del proyecto; y, **c)** Poco espacio con el que se cuenta para los trabajos de soldadura; por lo que solicita 30 días de prórroga del contrato; **III.-** Que **la orden de cambio consistiría** específicamente en prorrogar el plazo para la ejecución de la obra pública objeto del contrato; **IV.-** Que para autorizar una modificación de contrato, se debe verificar las reglas que determina la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), siendo estas las siguientes: **1º** Que el contrato esté en ejecución, es decir que podría modificarse antes del vencimiento de su plazo; **2º** Que concurran circunstancias imprevistas y comprobadas; **V.-** Que habiendo verificado las reglas legales, se determina que se adecuan al caso analizado, ya que: **1º** Estamos dentro del plazo de ejecución del contrato, ya que vencerá el 01/09/20 y la resolución aprobativa fue emitida por el Arq. Flores Rivas, el 17 de agosto del año 2020; **2º** Han concurrido circunstancias imprevistas no imputables al Contratista, tales como las resultantes de las medidas de confinamiento decretadas por la Asamblea Legislativa y el Órgano Ejecutivo, ante la pandemia por COVID-19, ampliamente expresados en la Resolución Aprobativa antes relacionada; asimismo las mencionadas en el romano «II» del presente acuerdo; en conclusión, la Supervisión recomendó «*otorgar al solicitante 15 días a partir de la finalización del contrato*», por causas no imputables al contratista; y no 30 como lo había solicitado la Sociedad P+B INGENIEROS, S. A. DE C. V.; **V.-** Que a juicio de este Concejo, las causas por las cuales se ha retrasado la obra, han sido acreditadas con base en el informe de la Supervisión, de fecha 17 de agosto del año 2020, y en tal sentido, se tienen por no imputables al Contratista; **VI.-** Que se han cumplido las reglas para ejercer la potestad administrativa de autorizar orden de cambio de contrato; **POR TANTO**, en uso de las facultades que le confiere el Código Municipal, y el Art. 83-A, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública,este Concejo, por mayoría **ACUERDA: a)** EMITIR ORDEN DE CAMBIO N° 02, a fin de **PRORROGAR EL** **CONTRATO**, del proyecto denominado: «TECHADO DE CANCHA DE BASQUETBOL EN POLIDEPORTIVO DE COLONIA 27 DE SEPTIEMBRE», suscritoentre el Municipio de Zacatecoluca y la sociedadP+B INGENIEROS, S. A. DE C. V., el día 12/02/20 y autenticado ante los oficios notariales del Lic. Hugo Edwin Rivera Argueta; dicha modificación consistirá en prorrogar por 15 días calendario el plazo de vigencia del referido contrato, que luego de la primera prorroga vencerá el 3 de septiembre del año 2020; siendo la **nueva** **fecha de finalización** –en virtud de la presente orden de cambio– el **18 de septiembre del año 2020**, por las razones antes indicadas; **b)** Autorizar al Alcalde Municipal, Dr. Francisco Salvador Hirezi, para que firme el instrumento legal correspondiente, actuando en la calidad indicada en el Art. 47 del Código Municipal. Se hace constar que los Regidores: Ever Stanley Henríquez Cruz, Carlos Arturo Araujo Gómez, Elmer Arturo Rubio Orantes, Héctor Arnoldo Cruz Rodríguez, Héctor Arnoldo Cruz Rodríguez; y, Maritza Elizabeth Vásquez de Ayala; tercero, cuarto, sexto, séptimo, octavo y décimo Regidores Propietarios, respectivamente; salvan su voto en el presente acuerdo, en uso de la facultad establecida en el Art. 45 de Código Municipal. COMUNÍQUESE. **ACUERDO NÚMERO SEIS**.- Visto el escrito presentado por la empleada Rosemery Jahmilette Castillo Iraheta, Recepcionista de Despacho, de esta Administración; quien solicita el apoyo económico para **sufragar gastos funerarios**, debido al fallecimiento de su Padre; el Concejo Municipal, considerando atendible lo solicitado, en uso de sus facultades, por unanimidad, **ACUERDA**: **a)** **Autorizar la cantidad** de doscientos dólares de los Estados Unidos de América **($200.00)**, a favor de la empleada ROSEMERY JAHMILETTE CASTILLO IRAHETA, portadora del DUI: ------------- y NIT: -------------------------, en concepto de ayuda económica, **destinada a sufragar gastos funerarios** por fallecimiento de su Padre Sr. Humberto José Castillo Bucardo; **b)** Autorizar a la Tesorera Municipal, efectuar la erogación con cargo a la cuenta de fondos propios asignados al CEP de la Unidad de Recursos Humanos; debiéndose aplicar el código presupuestario correspondiente y comprobarse el gasto conforme a la Ley. COMUNÍQUESE. **ACUERDO NÚMERO SIETE**.- Visto el memorándum presentado por el Lic. Rene Iván Pérez Orellana, Jefe de la Unidad de Registro y Control Tributario de esta municipalidad, quien remite expediente por solicitud para cierre de cuenta de negocio; el Concejo Municipal, en uso de sus facultades, por unanimidad, **ACUERDA: a)** Autorizar al Lic. Rene Iván Pérez Orellana, Jefe de la Unidad de Registro y Control Tributario de esta municipalidad, para que proceda al **cierre de la cuenta corriente de negocio bajo referencia N° ---------------**, a partir del mes de febrero del año 2002, correspondientes a negocio denominado «CAFETIN», propiedad del Sr. ------------------------------------------------------------------, portador del DUI: --------------- y NIT: ------------------------, dicho negocio estaba ubicado en ---------------------------------, barrio -----------------, de esta ciudad; en vista de comprobarse mediante la inspección respectiva; todo lo manifestado en este acuerdo está debidamente documentado en el expediente respectivo; haciéndose constar que según nota de inspección de fecha 14/07/20, firmada por el Inspector de Catastro Sr. Lorenzo Romero y estado de cuenta de fecha 01/07/20, el contribuyente refleja una deuda tributaria por el monto total de $1,425.93; **b)** Ordenar al Lic. Pérez Orellana, realizar la notificación correspondiente. COMUNÍQUESE. **ACUERDO NÚMERO OCHO**.- Visto el memorándum presentado por el Lic. Rene Iván Pérez Orellana, Jefe de la Unidad de Registro y Control Tributario de esta municipalidad, quien remite expediente por solicitud para cierre de cuenta de negocio; el Concejo Municipal, en uso de sus facultades, por unanimidad, **ACUERDA: a)** Autorizar al Lic. Rene Iván Pérez Orellana, Jefe de la Unidad de Registro y Control Tributario de esta municipalidad, para que proceda al **cierre de la cuenta corriente de negocio bajo referencia N° --------------------**, a partir del mes de octubre del año 2017, correspondientes a la instalación de **«DOS VALLAS PUBLICITARIAS Y SIETE BANNERS PUBLICITARIOS»**, cuyo propietario es la Sociedad INVERSIONES FREE SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse INVERSIONES FREE, S.A. de C.V., quien posee NIT: ------------------------, ubicada en kilómetro 54 ½ carretera El Litoral, colonia Flores de Madrid, de esta ciudad; en vista de comprobarse mediante la inspección respectiva; todo lo manifestado en este acuerdo está debidamente documentado en el expediente respectivo, haciéndose constar que según estado de cuenta de fecha 24/08/20, el contribuyente refleja una deuda tributaria por el monto total de $5,784.00; **b)** Ordenar al Lic. Pérez Orellana, realizar la notificación correspondiente. COMUNÍQUESE. **ACUERDO NÚMERO NUEVE**.- Visto el memorándum presentado por el Lic. Rene Iván Pérez Orellana, Jefe de la Unidad de Registro y Control Tributario de esta municipalidad, quien remite expediente por solicitud para cierre de cuenta de negocio; el Concejo Municipal, en uso de sus facultades, por unanimidad, **ACUERDA: a)** Autorizar al Lic. Rene Iván Pérez Orellana, Jefe de la Unidad de Registro y Control Tributario de esta municipalidad, para que proceda al **cierre de la cuenta corriente de negocio bajo referencia N° --------------------------------- y --------------**, a partir del mes de marzo del año 2019, correspondientes al negocio denominado: **«RESTAURANTE JUANCHO´S»**, propiedad del Sr. ---------------------------------------------------, portador del DUI: -------------- y NIT: ------------------------, dicho negocio estuvo ubicado en ----------------------------------, barrio ------------------, de esta ciudad; en vista de comprobarse mediante la inspección respectiva; todo lo manifestado en este acuerdo está debidamente documentado en el expediente respectivo, haciéndose constar que estado de cuenta de fecha 15/07/20, el contribuyente refleja una deuda tributaria por el monto total de $543.63; **b)** Ordenar al Lic. Pérez Orellana, realizar la notificación correspondiente. COMUNÍQUESE. **ACUERDO NÚMERO DIEZ**.- Vista el acta de Apertura de Ofertas de la Licitación Pública, con referencia LP-05/2020-AMZ, «Suministro de Combustible por Medio de Vales para Uso de la Alcaldía Municipal de Zacatecoluca, departamento de La Paz»; quienes recomiendan declarar desierta dicha Licitación; el Concejo Municipal, **CONSIDERANDO**: Que habiéndose efectuado la respectiva convocatoria en el sitio WEB COMPRASAL, para el retiro de las bases de ofertas del proceso de Licitación Pública para el proyecto antes mencionado; y teniendo la recomendación de la comisión para declarar desierto dicho proceso por no haberse presentado ninguna oferta; en uso de las facultades que le confiere la LACAP y el Código Municipal, por mayoría, **ACUERDA**: **a)** **DECLARAR DESIERTA POR PRIMERA VEZ,** el proceso de Licitación Pública con referencia **LP-05/2020-AMZ**, **«SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE POR MEDIO DE VALES PARA USO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE ZACATECOLUCA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ»**, por no haberse presentado ningún ofertante; **b)** Ordenara a la Jefatura de la UACI, realizar la notificación correspondiente; y efectuar el inicio de un **NUEVO PROCEDIMIENTO** administrativo precontractual, de conformidad a la normativa de compras públicas COMUNÍQUESE. **ACUERDO NÚMERO ONCE**.- El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** **I.-** Que ante solicitudes presentadas, por partes interesadas en las que solicitan la Reposición de Partida de Nacimiento de conformidad al Art. 56 y 57 de la Ley Transitoria del Registro del Estado Familiar y de los Regímenes Patrimoniales del Matrimonio; **II.-** Que habiéndose comprobado la circunstancia de hallarse las Partidas total o parcialmente deterioradas, siendo ilegibles los datos esenciales como nombres y fechas, por así hacerlo constar en Acta asentada por la Registradora del Estado Familiar, Licenciada Reyna Candelaria Calero de Alvarado; **III.-** Que la falta de Partida de Nacimiento de los inscritos, les ocasiona problemas para probar su estado familiar y demás trámites legales; **POR TANTO**, con base a los considerandos anteriormente expuestos, y en uso de las facultades que le confiere el Código Municipal y de conformidad a los artículos 56 y 57 de la Ley Transitoria del Registro del Estado Familiar y de los Regímenes patrimoniales del Matrimonio, **ACUERDA: a)** Reponer las Inscripciones de las Partidas de Nacimiento de:

01--------------------------------------------------------, quien nació en ---------------------------------------------------, el día -----------------------------------------------------------------, siendo hijo de -------------------------- y de -------------------------------------.

02--------------------------------------------------------, quien nació en ----------------------------------------------, el día -------------------------------------------------------, siendo hija de ----------------------------------- y de --------------------------------------.

03----------------------------, quien nació en ------------------------------------------------, el día --------------------------------------, siendo hijo de ----------------------------.

04---------------------------------------, quien nació en -------------------------------------------------, el día -------------------------------------------, siendo hijo de ------------------.

05-----------------------------------, quien nació en el ----------------------------------------------------, el día ------------------------------------------------------------------------, siendo hija de --------------------------------------------

b) Ordenar a la Licenciada Reyna Candelaria Calero de Alvarado, Registradora del Estado Familiar, **REPONGA** las **PARTIDAS DE NACIMIENTO** de las personas antes relacionadas, de conformidad a las disposiciones anteriormente citadas y tomando como documento base para la Reposición, los que para tales efectos señala el Art. 57 de la Ley Transitoria del Registro del Estado Familiar y de los Regímenes Patrimoniales del Matrimonio; según el caso, documento que será agregado a los expedientes respectivos. Certifíquese el presente Acuerdo y remítase a la Registradora del Estado Familiar para los efectos legales consiguientes. **ACUERDO NÚMERO DOCE**.- El Concejo Municipal, en uso de las facultades, por unanimidad, **ACUERDA**: Autorizar **ANTICIPO DE FONDOS**, mediante la emisión de cheque a favor del Lic. JUAN CARLOS MARTÍNEZ RODAS, portador del DUI: ----------------- y NIT: ------------------------, por el monto total de ciento noventa y nueve 50/100 dólares de los Estados Unidos de América **($199.50)**, en concepto de pago por publicación de los Decretos Municipales N° 3, 4, 6, 7, 8 y 9 año 2020, que contienen reformas al presupuesto de ingreso y egresos del presente año; el gasto tendrá como fuente de financiamiento el FODES 25%. Los fondos que se autorizan en virtud de este acuerdo, deberán ser comprobados y liquidados por medio de los comprobantes respectivos, a nombre de la Alcaldía Municipal de Zacatecoluca. COMUNÍQUESE. **ACUERDO NÚMERO TRECE**.- El Concejo Municipal, en uso de las facultades, por unanimidad, ACUERDA: **a)** Nombrar **EJECUTOR** *ad honorem*, del proyecto: «APOYO A OBRAS DE INFRAESTRUCTURA MENORES PARA COMUNIDADES DE ZACATECOLUCA», a la Licda. KARLA MELISSA DOMINGUEZ PERAZA, por ostentar el cargo de Secretaria de Despacho Municipal, a partir del 28 de septiembre del año 2020, hasta la finalización del proyecto en mención; **b)** Continua con el nombramiento de **SUPERVISOR** *ad honorem*, del proyecto: «APOYO A OBRAS DE INFRAESTRUCTURA MENORES PARA COMUNIDADES DE ZACATECOLUCA», el Lic. JUAN JOSÉ HERNÁNDEZ, hasta la finalización del proyecto en mención; **c)** Nombrar **ADMINISTRADOR** de Contratos y/o Órdenes de Compra *ad honorem*, del proyecto: «APOYO A OBRAS DE INFRAESTRUCTURA MENORES PARA COMUNIDADES DE ZACATECOLUCA», a la Licda. KARLA MELISSA DOMINGUEZ PERAZA, por ostentar el cargo de Secretaria de Despacho Municipal, a partir del 28 de septiembre del año 2020, hasta la finalización del proyecto en mención; y quienes asumirán las responsabilidades del cargo a partir de la fecha antes indicada. COMUNÍQUESE. **ACUERDO NÚMERO CATORCE**.- En relación al cumplimiento del Convenio de Cooperación entre la Municipalidad de Zacatecoluca y el Club Deportivo «Platense», año 2020, El Concejo Municipal, emite las siguientes, **CONSIDERACIÓN: I.-** Que en fecha 10/01/2020 se suscribió mediante acuerdo municipal N° 26 del acta de la sesión ordinaria N°1, dicho convenio con el objeto de establecer las responsabilidades y los compromisos entre las partes, para la inversión de fondos públicos que aportará la Municipalidad de Zacatecoluca, para apoyar al Club Deportivo Platense; **II.-** Que unas de las principales obligaciones de la Municipalidad establecidas en dicho convenio, es proporcionar un aporte económico, de doce cuotas mensuales de tres mil dólares de los Estados Unidos de América ($3,000.00), durante el año 2020; **III.-** Que debido a la pandemia a causa del Covid-19, la Federación Salvadoreña de Fútbol (FESFUT), suspendió las actividades deportivas en el lapso comprendido entre el 23 de marzo y 24 de julio del año 2020, comunicando que durante el tiempo que dure la suspensión del Clausura 2020, los equipos deberán pagar el 50 por ciento de los  salarios a los jugadores; **IV.-** Que con base a la causa «VI Soluciones de Controversias», establecidas en dicho convenio y tomando en consideración el estado de Emergencia Nacional decretado y la decisión tomada por la FESFUT, se ha llegado al consenso con el Club Deportivo Platense de **suspender la obligación del pago de las cuotas** mensuales durante los meses de abril, mayo, junio y julio; **POR TANTO**, en uso de sus facultades y de conformidad al Convenio en mención, este Concejo por unanimidad, **ACUERDA:** **Suspender el cumplimiento de la obligación** del pago mensual de la cuota de **$3,000** a favor del Club Deportivo Platense, **durante los meses de abril, mayo, junio y julio**. Se levanta la suspensión a partir del 01 de agosto quedando las partes en la responsabilidad de dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en dicho convenio. COMUNÍQUESE. **ACUERDO NÚMERO QUINCE**.- Vista la Resolución Administrativa N° 04, de fecha 17/08/20, suscrita por el Arq. Ever Edgardo Flores Rivas, Administrador de Contrato del proyecto: «Techado de Cancha de Basquetbol en Polideportivo de la Colonia 27 de Septiembre», en la cual solicita prórroga al contrato de supervisión, suscrito con la Sociedad DECO OBRAS, S.A. DE C.V.; el Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** **I.-** Que en acuerdo municipal N° 5, asentado en el acta de la sesión extraordinaria N° 40, de fecha 28/08/20, se autorizó Orden de Cambio N° 2, en la cual se prorroga el contrato de obra a la Sociedad Adjudicataria del proyecto en comento; **II.-** Quehabiendo prorrogado el plazo del contrato principal, el contrato de Supervisión, vendría a ser accesorio; por lo tanto seguirá la suerte del principal, para poder cumplir con la etapa de Supervisión, tal como lo exige la Ley de Adquisiciones de la Administración Pública (LACAP); **III.-** Que con base en la cláusula vigésima, Prorrogas, del contrato suscrito entre la Sociedad DECO OBRAS, S.A. DE C.V., y este Municipio el día 24/12/2018, *«cuando el contratista considere que hay razones para justificar unas extensión del plazo de entrega de la obra, presentando al contratante una solicitud de prórroga detallando las circunstancias no imputables al mismo y que motiven la concesión de la prorroga…, el plazo del contrato automáticamente se prorroga, cuando el contratista se le conceda prórroga para que finalice la ejecución de la obra.»*; **IV.-** Por lo antes indicado, es procedente emitir orden de cambio del contrato de la Supervisión, como lógica consecuencia de haber prorrogado el plazo del contrato principal; **V.-** Que se han cumplido las reglas para ejercer la potestad administrativa de autorizar orden de cambio de contrato; **POR TANTO**, en uso de las facultades que le confiere el Código Municipal, y el Art. 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública,y a la cláusula cuarta del convenio antes mencionado; este Concejo, por mayoría **ACUERDA: a)** EMITIR ORDEN DE CAMBIO N° 4, a fin de **PRORROGAR EL** **CONTRATO** de Servicios de Consultoría de Supervisión, suscrito con el DECO OBRAS, S.A. DE C.V., para el proyecto denominado: «Techado de Cancha de Basquetbol en Polideportivo de la Colonia 27 de Septiembre», dicho contrato fue suscrito en esta ciudad, el día 24/02/20 y autenticado a las catorce horas de ese mismo día, ante los oficios notariales del Lic. Hugo Edwin Rivera Argueta; dicha modificación consistirá en **prorrogar por 15 días calendarios el plazo de vigencia del contrato consultoría de supervisión**, que vencerá el 03/09/20; siendo la nueva fecha de finalización el 18/09/20, en virtud de la presente orden de cambio; y en consecuencia, incrementa el monto del contrato en $1,252.10, por lo que el **nuevo monto del contrato se establece en $9,515.11**; **b)** Autorizar al Alcalde Municipal Dr. Francisco Salvador Hirezi, para que firme el instrumento legal correspondiente, actuando en la calidad indicada en el Art. 47 del Código Municipal. Se hace constar que el Dr. Ever Stanley Henríquez Cruz, Cuarto Regidor Propietario; salva su voto en el presente acuerdo, en uso de la facultad establecida en el Art. 45 de Código Municipal. COMUNÍQUESE. **PUNTOS VARIOS**: **1.-** En vista de que se ha reducido el área útil de acera en los alrededores de la terminal de rutas del sur, de esta ciudad, y siendo necesario tomar acciones conducentes al ordenamiento, se hace necesario indagar si dicha terminal cuenta con los permisos del ministerio de transporte para operar como terminal, debiendo hacer la indagación en un plazo perentorio. **2.-** Es necesario dar seguimiento por la problemática que se genera por las ventas de pescado en carretera litoral, barrio san José, final avenida Narciso Monterrey y 1ª avenida sur, carretera Vieja RN 4E, de esta ciudad; y solicitar el apoyo de las autoridades correspondientes. No habiendo más que hacer constar, se da por terminada la presente acta que para constancia firmamos.

FRANCISCO SALVADOR HIREZI MORATAYA

Alcalde Municipal

VILMA JEANNETTE HENRÍQUEZ ORANTES JOSE DENNIS CORDOVA ELIZONDO

Síndico Municipal Primer Regidor Propietario

ZORINA ESTHER MASFERRER ESCOBAR SANTOS PORTILLO GONZÁLEZ

Segunda Regidora Propietaria Tercer Regidor Propietario

EVER STANLEY HENRÍQUEZ CRUZ MERCEDES HENRIQUEZ DE RODRÍGUEZ

Cuarto Regidor Propietario Quinta Regidora Propietaria

CARLOS ARTURO ARAUJO GÓMEZ ELMER ARTURO RUBIO ORANTES

Sexto Regidor Propietario Séptimo Regidor Propietario

HÉCTOR ARNOLDO CRUZ RODRÍGUEZ MANUEL ANTONIO CHORRO GUEVARA

Octavo Regidor Propietario Noveno Regidor Propietario

MARITZA ELIZABETH VÁSQUEZ DE AYALA MARLON MAGDIEL GÓMEZ ACEVEDO

Decima Regidora Propietaria Primer Regidor Suplente

ISMAEL DE JESÚS ESCALANTE HERRERA FRANK REYNALDO ALVARADO ALFARO

Segundo Regidor Suplente Tercer Regidor Suplente

FÁTIMA GUADALUPE ALVARADO FLORES JUAN CARLOS MARTÍNEZ RODAS

Cuarta Regidora Suplente Secretario Municipal

***El presente documento se encuentra en Versión Pública de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, por contener información de carácter confidencial.***